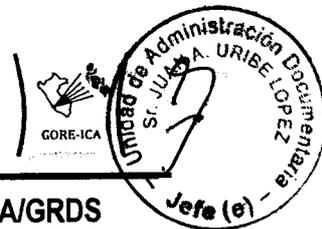




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0118

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **10 ABR. 2015**

VISTO: el Exp. Adm. N° 0300-2015 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por los Señores **ISAIAS HILDEBRANDO MARCILLA ROMAN, RAMON LUIS PINEDA LIMA, MIGUEL MARTIN MORON TRIGOSO, y RAUL VICTOR GAMARRA HUARCAYA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2011-2014, de la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2011 de fecha 05 de Mayo del 2014, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve : Declarar **IMPROCEDENTE** las peticiones formuladas, por los servidores, docentes, administrativos, y ex – servidores cesantes que se mencionan don **ISAIAS HILDEBRANDO MARCILLA ROMAN, RAMON LUIS PINEDA LIMA, MIGUEL MARTIN MORON TRIGOSO, y RAUL VICTOR GAMARRA HUARCAYA**, quienes solicitan el pago por concepto de movilidad y refrigerio otorgados por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, a partir del 01 de marzo de 1985 a la fecha;

Que, no conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Registros N° 41654, 41655, 41787, y 41788/2014 don **ISAIAS HILDEBRANDO MARCILLA ROMAN, RAMON LUIS PINEDA LIMA, MIGUEL MARTIN MORON TRIGOSO, y RAUL VICTOR GAMARRA HUARCAYA** interpone Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 2011/2014; recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Oficio N° 039-2015-GORE-ICA-DREI/OSG, e ingresado con Exp. Adm. N° 00300/2015 por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa;

Que, de acuerdo al cargo de notificación que se adjunta a los antecedentes, los recursos de apelación no han sido presentados dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento administrativo General; ya que la Resolución Directoral Regional N° 2011-2014, ha sido notificada por la Dirección Regional de Educación a los administrados el día 16 de Octubre de 2014, mientras que los recursos de apelación se interpusieron los días 07, y 10 de noviembre de 2014 respectivamente, habiendo dejado los recurrentes transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutorio;

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica por Informe Legal N° 236-2015-ORAJ, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo los recursos de apelación interpuesto por Don **ISAIAS HILDEBRANDO MARCILLA ROMAN, RAMON LUIS PINEDA LIMA, MIGUEL MARTIN MORON TRIGOSO, y RAUL VICTOR GAMARRA HUARCAYA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2011-2014, emitida por la Dirección Regional de Educación; en consecuencia confirmar la resolución impugnada en todo sus extremos; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Cecilia León Reyes
ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL